



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 100-2021-CAFED/GG

Callao, 14 de setiembre de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

ESTOS:

El Acuerdo N° 002, suscrito en el Acta N° 003-2020, de fecha 11 de junio de 2020; la Resolución Gerencial General N° 029-2020- CAFED/GG, de fecha 21 de febrero de 2020; el Informe N° 060-2021-CAFED/GDE, de fecha 22 de abril de 2021; el Informe N° 676-2021-GRC/CAFED/GA/SGL, de fecha 27 de abril de 2021; el Informe N° 017-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 28 de abril de 2021; el Informe N° 689-2021-GRC/CAFED/GA/SGL, de fecha 29 de abril de 2021; el Informe N° 078-2021-CAFED/GA, de fecha 03 de mayo de 2021; el Proveído N° 1061/GG, de fecha 03 de mayo de 2021; el Informe N° 086-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2021; el Acuerdo N° 002-2021, suscrito en el Acta N° 04-2021, de fecha 27 de agosto de 2021; el Memorando N° 402-2021-CAFED/GG, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Memorandum N° 4523-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Informe N° 1822-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Informe N° 049-2021-CAFED/SGL/UCP, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Informe N° 1823-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 10 de setiembre de 2021; la Resolución Gerencial N° 014-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Memorandum N° 4283-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de setiembre de 2021; el Informe N° 180-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 002-2020, suscrito en Acta N° 002-2020, de fecha 04 de febrero de 2020 El Consejo Directivos del CAFED, aprobó la actividad **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General N° 010-2020- CAFED/GG la Gerencia del CAFED, aprobó el expediente de la citada actividad.

Que, con Informe N° 060-2021-CAFED/GDE, de fecha 22 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Educativo requiere a la Gerencia General, el procedimiento de baja de 1327 tablets adquiridas en el marco de la Actividad **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**, asimismo, señala que se debe continuar con el trámite correspondiente a fin de cumplir con la entrega de los bienes adquiridos en el marco de la mencionada actividad.

Que, con Informe N° 676-2021-GRC/CAFED/GA/SGL, de fecha 27 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Unidad de Control Patrimonial emita un Informe Técnico respecto a la entrega de los bienes que fueron adquiridos en el marco de la Actividad

“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”

Que, con Informe N° 017-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 28 de abril de 2021, la Especialista en Control Patrimonial del CAFED, informa a la Sub Gerencia de Logística, que los bienes que serán entregados a los beneficiarios de la actividad, son 1280 estudiantes y 47 docentes los cuales pertenecen a Instituciones Educativas de la Región Callao, y estas a su vez están bajo la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC y la UGEL Ventanilla. En tal sentido, la DREC y la UGEL Ventanilla en su calidad de Unidades Ejecutoras son quienes deberán registrar y administrar; asimismo, señala que, la entrega de dichos bienes, podría realizarse a través de la figura de TRASLADO EN USO, regulado en el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015-SBN, e informe N° 199-2018/SBN-DNR-SDNC.

Por otro lado, señala que, los bienes se encuentran en adecuadas condiciones de uso, y dado que no serán utilizados por el CAFED, por estar destinados para el uso de los docentes de las I.E.E de la Región Callao; cumplen con las características para ser considerados en estado de excedencia; por lo que los mismos podrían ser otorgados en traslado en uso, a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Que, con Informe N° 689-2021-GRC/CAFED/GA/SGL, de fecha 29 de abril de 2021, la Sub Gerente de Logística del CAFED, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico N° 017-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 28 de abril de 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 078-2021-CAFED/GA, de fecha 03 de mayo de 2021, el Gerente de Administración, remite el expediente a la Gerencia General, el mismo que contiene el Informe N° 017-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 28 de abril de 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente, según lo señalado en el citado Informe Técnico.

Que, con del Proveído N° 1061/GG, de fecha 03 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, remite la documentación a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 086-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2021, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, precisando que se deberá solicitar al Consejo Directivo del CAFED, aprobar la baja de los bienes que serán entregados a los beneficiarios de la actividad, **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**, en atención a lo dispuesto en el numeral m) del Art. 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED. Asimismo, se estableció el procedimiento a seguir, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, con Acuerdo N° 002-2021, suscrito en el Acta N° 04-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, el Consejo Directivo del CAFED, aprueba la baja de los bienes adquiridos en el marco de la actividad, **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**.

Que, mediante Memorando N° 402-2021-CAFED/GG, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia General del CAFED, remite el Expediente a la Gerencia de Administración, solicitando continuar con el trámite correspondiente, en atención a sus funciones.

Que, con Memorándum N° 4523-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerente de Administración solicita a la Sub Gerencia de Logística, que por intermedio de su despacho se corra traslado al área Patrimonial del CAFED, a fin que se proceda a proyectar el acto resolutorio que apruebe la baja de los bienes adquiridos en la actividad antes mencionada.

Que, con Informe N° 1822-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Logística, solicita a la Responsable de Control Patrimonial, emitir los Proyectos de Resolución que apruebe la baja patrimonial de los bienes adquiridos en el marco de la Actividad, **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**.

Que, mediante Informe N° 049-2021-CAFED/SGL/UCP, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Responsable de Control Patrimonial remite a la Sub Gerencia de Logística, el Proyecto de Resolución, que aprueba la Baja de Bienes de la Actividad, **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**.

Que, con Informe N° 1823-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el proyecto de la Resolución Gerencial, con la cual se apruebe la baja de los bienes en mención; a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2021-CAFED/GG, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración del CAFED, aprueba la baja de 1,327 tablets PAD, valorizados en S/. 704,583.92 (Setecientos cuatro mil quinientos ochenta y tres con 92/100 Soles), y 1,327 audífonos con micrófonos, valorizados en S/. 33,175.00 (Treinta y tres mil cientos setenta y cinco con 00/100 Soles); los mismos que fueron adquiridas en el marco de la actividad, **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**.

Que, con Memorándum N° 4283-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión legal y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 180-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, la Gerencia General deberá emitir el Acto Resolutorio que apruebe la entrega de 1,327 tablets valorizados en S/. 704,583.92 (Setecientos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Tres con 98/100 soles) y 1,327 audífonos con micrófono valorizados en S/. 33,175.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles) a la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC y UGEL Ventanilla, bajo la figura de Traslado en Uso, las mismas que fueron adquiridas en el marco de la actividad, **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**, de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora. En ese sentido, el CAFED es un Órgano Desconcentrado del Gobierno

Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Informe N° 017-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 28 de abril de 2021, la Especialista en Control Patrimonial del CAFED, señala que, según el informe N° 060-2021-CAFED /GDE, los beneficiarios de los medios tecnológicos adquiridas en el marco de la actividad **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”** son 1280 estudiantes y 47 docentes; asimismo, menciona que los beneficiarios pertenecen a instituciones educativas de la Región Callao y éstas a su vez, están bajo la jurisdicción de la DREC y la UGEL Ventanilla, en ese sentido, considerando que dichas Instituciones son Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao, son dichas entidades, quienes deben registrar y administrar los bienes otorgados a los beneficios.

En ese contexto, es preciso señalar que, los actos de disposición y administración de los bienes muebles dentro de las entidades pública, se encuentra regulado en la **Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

En ese sentido, el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, **aprobar el alta y baja de los bienes muebles.**

Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad orgánica existente para tal fin.

Por otro lado, la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, menciona que la modalidad de entrega de los bienes muebles, debe obedecer a un determinado procedimiento que esté enmarcado en la normatividad vigente; en ese sentido indica como una posible figura a utilizar, el **Traslado en Uso**, dado que, dicha figura está regulada en el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; sin embargo, esta modalidad para la entrega de bienes entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, no especifica el procedimiento detallado; por lo que ha tomado como referencia el Informe N° 199-2018/SBN-DNR-SDNC, con el cual, la Subdirección de Normas y Capacitación (SDNC), de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN, absuelve la consulta realizada por la Dirección Regional de Salud del Callao; la misma que concluye lo siguiente:

“Para transferir bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, se debe previamente dar de baja los mismos, mediante resolución aprobada por la administración de la Unidad Ejecutora. El procedimiento a seguir es el regulado en el numeral 6.2 de la Directiva N°001-2015/SBN.

En la medida que no resulta viable la donación de bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, para la transferencia de los mismos resulta aplicable la figura de Traslado en Uso regulada en el numeral 5.9 de la Directiva antes mencionada”

En atención a ello, tomando como referencia el pronunciamiento de la Sub Dirección de Normas y Capacitación de la SBN, respecto al procedimiento para transferir bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional; **se debe previamente realizar la baja de los bienes para luego efectuar la transferencia de los mismos en la modalidad del Traslado en Uso.** En ese sentido, el procedimiento previo a la baja de bienes, según la lógica de la secuencia de los actos que se desarrollan en la administración de bienes estatales; es el alta de bienes, que para este caso no amerita resolución por tratarse de una adquisición de bienes, dentro de una actividad.

En esa línea de análisis es preciso señalar lo siguiente. ***“Por el traslado en uso de bienes cualquier entidad puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas, incluso si estas se encuentran ubicadas en locales distintos a la sede central”, esta figura está regulada en el numeral 5.9 de la Directiva N°001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.***

Por otro lado, es preciso señalar que, el literal g) del numeral 2.2, del artículo 2° del Reglamento de la **Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, el cual establece que: “la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”. Asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva N°001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que: ***“la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”.***

Asimismo, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva, señala las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo una de ellas **“el Estado de Excedencia”** que según su Anexo N°1 “Glosario de Términos”, es la causal de baja que **“implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”.** Tal como lo señala la Especialista en Control Patrimonial del CAFED, mediante Informe N° 017-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 28 de abril de 2021.

Asimismo, en concordancia con el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que regula el Traslado en Uso, y la opinión de la Subdirección de Normas y Capacitaciones de la SBN emitido con informe 199-2018/SBN-DNR-SDNC, respecto a la consulta del procedimiento para transferir bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, se podría realizar el siguiente procedimiento de entrega:

- El área de Control Patrimonial o lo que haga sus veces deberá registrar el alta de los bienes, que para este caso no amerita resolución por tratarse de una adquisición, es por ello que el alta se realiza con la PECOSA, como documento fuente.
- De acuerdo a lo señalado en el literal m) del Artículo 17° del Acuerdo Regional N° 00030 de fecha 21 de febrero del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), corresponde aprobar la baja de bienes al Consejo Directivo del CAFED, previa sustentación de la Gerencia General, contando para ello con el Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio o la que haga sus veces y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Posteriormente, corresponde a la administración del CAFED emitir el Acto Resolutivo que apruebe la baja de los bienes; de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.
- El área de Control Patrimonial o la que haga sus veces registrará la baja de los bienes, luego de que la misma sea aprobada por el consejo Directivo del CAFED y la Gerencia de Administración emita el Acto Resolutivo correspondiente.
- Aprobada la baja, se procede a transferir los bienes para la cual, la Gerencia General deberá emitir el Acto Resolutivo que apruebe el Traslado en Uso de los bienes a las Unidades Ejecutoras correspondientes, además de suscribir un Acta de Entrega – Recepción de Traslado en Uso, entre las partes.

Por otro lado, cabe mencionar que, mediante Decreto Legislativo N°1439, de fecha 16 de setiembre del 2018, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e

instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 217-2019, de fecha 15 de julio del 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439. En atención a ello, el referido Sistema Nacional de abastecimiento, regulado por las normas en mención, ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes muebles, los cuales han sido excluidos del Sistema de Bienes Estatales, pasando a formar parte del Sistema Nacional de Abastecimiento; siendo la Dirección General de Abastecimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, el nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, establece, **que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable**; por consiguiente, resulta factible la aplicación de las normas regulatorias emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN.

En efecto, de las normas señaladas precedentemente, se desprende que una Unidad Ejecutora, como es el caso del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, puede disponer el **traslado en uso**, de los bienes de su propiedad; hacia otra unidad Ejecutora dependiente del mismo Pliego Presupuestal, en este caso, Gobierno Regional del Callao. Por lo que, resulta viable que la Gerencia General del CAFED, disponga la entrega de las Tablets, a la Dirección Regional de Educación del CALLAO – DREC, bajo la figura de **TRASLADO EN USO**; sin embargo, previamente los bienes a entregar, deberán ser dados de baja por la Gerencia de Administración, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, mediante Resolución Gerencial N° 014-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración del CAFED, aprueba la baja de 290 tablets - PAD, y 36 computadoras personales portátiles (Laptops), las mismas que fueron adquiridas en el marco de la actividad, **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL NIVEL INICIAL DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DEL CICLO I Y II EN LA REGION CALLAO 2020”**.

Que, en atención al procedimiento regulado en la norma, es competencia de la máxima autoridad administrativa emitir el Acto Resolutivo, con el cual se autorice realizar la entrega de los bienes, a los beneficiarios de la actividad; esto es, bajo la figura de Traslado en uso; tal como lo señala la Especialista en Control Patrimonial del CAFED, mediante Informe Técnico N° 0017-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 28 de abril de 2021.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED, establece que la Gerencia General, es el órgano de mayor autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora Presupuestal. Asimismo, el Art. 20° establece que, entre las funciones de la Gerencia General, se encuentra la siguiente:

(...)
j) expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el traslado en uso de 1,327 tablets, distribuido de la siguiente manera: 945 tablets y 945 audífonos a favor de la Dirección Regional de Educación

del Callao – DREC valorizados en S/. 525,382.20 (Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Dos con 20/100 soles); asimismo 382 tablets y 382 audífonos a favor de la UGEL Ventanilla valorizados en S/. 212,376.72 (Doscientos Doce Mil Trescientos Setenta y Seis con 72/100 soles), los mismos que fueron adquiridos en el marco de la Actividad **“PROMOVIENDO EL IDIOMA INGLES A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS CON ESTUDIANTES DEL CICLO II DE EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 ¡ILLUMITANE TOMORROW WITH TODAY’S LIGHT!”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Educativo, realice las acciones administrativas necesarias para la entrega de los bienes señalados en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; así como lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Roman L. Ambicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED